



Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso sucesoral, que se allega solicitud de corrección del nombre del causante. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa. Queda para proveer. Buga Valle, Agosto 22 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00050-00
SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: ELY JOHANA GARCIA PIEDRAHITA
 LUIS MIGUEL GARCIA PIEDRAHITA
CAUSANTE: YOLANDA PIEDRAHITA LASSO
AUTO INTERLOCUTORIO No. **1947**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Septiembre Seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Se allega por el extremo activo, solicitud de aclaración del numeral primero y segundo de la sentencia No.060 del 25 de mayo del 2022, dictada dentro del asunto, por cuanto en esta se digitó el nombre errado de la causante, pues si indicó JORGE HELMER CASTRO MARTINEZ siendo el correcto **YOLANDA PIEDRAHITA LASSO** y en cuanto al número de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litigio 373-8304 siendo el correcto **373-58412**.

Atendiendo a la anterior solicitud, se evidencia que efectivamente se digitó en la parte resolutive el nombre errado de la causante y el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de litigio incorrecta, motivo por el cual, se procederá a corregir esta falencia teniendo en cuenta que se trata de una alteración de palabras y números, al tenor de lo contenido en el inciso 3º del Art. 286 del C. G. del P. se pueden corregir por el juez en cualquier tiempo mediante auto, como en este caso, debido a cambio de nombre de la causante y al digitar el número de matrícula inmobiliaria, contenida en la providencia aquí dictada Sentencia No.060 del 25 de mayo de 2022, corrección que recaerá en el numeral primero y segundo de la providencia en mención.

Por lo anterior, se procederá a remitir con destino a la oficina de instrumentos públicos de la ciudad, oficio con las correcciones a las que se ha hecho referencia.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.) CORREGIR la Sentencia No.060 del 25 de mayo de 2022, en el numeral (primero y segundo) de su parte resolutive, en cuanto se indicará que el nombre correcto de la causante es **YOLANDA PIEDRAHITA LASSO** y el número correcto de la matricula inmobiliaria del inmueble materia de litigio es **373-58412**, de tal forma



se tendrá para todos los efectos legales dicho número y no como se indicó en la sentencia en mención 373-58412, quedando así:

“...1º. **APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada de la causante **YOLANDA PIEDRAHITA LASSO** obrante a folio 10 del expediente virtual...

...2º. **INSCRIBASE** la partición, del fallo antes proferido y de este auto que corrige en los folios o libros de Registro respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle en la matrícula inmobiliaria Nro. **373-58412**”

2.) COMUNICAR el presente auto, a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

Stella C.O.



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e872e14a9ed8591bb63c98d7f077c9557d7a06c1c794ac84fc652669c647f2d**

Documento generado en 06/09/2022 09:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>